

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.<sup>o</sup> del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 13 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. A.A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 290.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama fecha 10 del actual, me comunica acaba de firmar la Real orden concediendo cantidades por pedriscos y heladas á los pueblos que se mencionan, valorados con posterioridad á la Real orden de 27 de Octubre último y que son las siguientes: á Canduela, 1.000 pesetas; Valdegama, 500 pesetas; Palencia, 100 pesetas; Villalcón, 4.000 pesetas; Itero de la Vega, 6.000 pesetas; Cordovilla de Aguilar, 1.000 pesetas; Menaza, 500, y á Villavega de Aguilar, 100 pesetas. En vista del mismo, hago saber á los Sres. Alcaldes de los términos municipales de los referidos pueblos, que dentro de los ocho días, á contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL y en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento da 27 y 30 de Octubre último, insertas en los BOLETINES OFICIALES de 3 y 5 del actual, cada uno en su respectivo término municipal, convoque á los damnificados, con la mayor urgencia, á una reunión que bajo su presidencia ha de celebrarse, á fin de nombrar

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.<sup>a</sup> categoría, 30 pesetas.—2.<sup>a</sup> categoría, 25.—3.<sup>a</sup> categoría, 20.—4.<sup>a</sup> categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

uno de ellos que concurra á la Capital el día 23 del actual con amplios poderes otorgados por los mismos, con objeto de elegir entre todos los de los términos municipales referidos, los tres representantes que han de formar parte de la Junta de Socorros, ó manifiesten por medio de acta, su conformidad con los nombrados por los 27 pueblos que se indican en la Circular núm. 278, en la reunión celebrada el 11 del actual; indicando también en la referida acta, si aceptan la realización por el Estado de obras de interés local, con lo cual quedarían exceptuados del reintegro de las referidas cantidades, ó el reparto entre los damnificados, comprometiéndose á reintegrarlas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes mencionados, interesándoles al mismo tiempo que dentro de los ocho días referidos dén cuenta inmediata á este Gobierno del nombre y apellido en quien recaiga el nombramiento, ó de los acuerdos adoptados.

Palencia 12 de Noviembre de 1919.

El Gobernador.

Antonio Mazorra.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitidas á informe del Instituto de Reformas Sociales las consultas que varias Autoridades locales y provinciales han dirigido á este Ministerio preguntando si es licito autorizar el trabajo en horas extraordinarias, pagadas aparte como tales y con el recargo convenido entre patronos y obreros, aquel Centro consultivo informa, con fecha 23 de Octubre último, lo que sigue:

«También el Instituto ha recibido directamente numerosas consultas

análogas, y en muchos casos la pregunta va acompañada por el ruego de que se dicte una resolución afirmativa, á fin de poder dar cumplimiento á compromisos anteriores á la implantación de la nueva jornada, facilitar el tránsito de un régimen á otro, hacer frente á inesperadas aglomeraciones del trabajo, ó incluso hacer posible la ejecución de algún servicio público dentro del plazo legal, como ocurre, por ejemplo, en determinada provincia, con la impresión de las listas electorales.

Examinado el asunto en el Consejo de Dirección celebrado el 22 del corriente, se observó, en primer lugar, que las disposiciones relativas al establecimiento de la jornada máxima legal, ni autorizan ni prohíben expresamente el trabajo en horas extraordinarias. Resulta, por tanto, que mientras no se dicte alguna disposición especial sobre la materia, habrá que atenerse á lo anteriormente establecido en cada caso, con la diferencia de que ahora serán extraordinarias todas las horas que excedan de la nueva jornada legal.

Es evidente que esta situación solo puede ser transitoria, y que en principio no cabe admitir de un modo permanente la plena libertad del trabajo en horas extraordinarias, so pena de anular ó amenguar mucho la eficacia de las disposiciones fundamentales sobre la jornada. Cuestión es ésta que requiere muy detenido estudio para determinar en qué casos, con qué límites y condiciones y mediante cuáles compensaciones y garantías será prudente autorizar las horas extraordinarias de trabajo, dejando igualmente á salvo la justicia social y el legitimo interés económico.

Este problema se liga estrechamente con el de la resolución definitiva de las numerosas propuestas de excepción que tiene en estudio el Instituto de Reformas Sociales, y no podrá ser resuelto hasta haber examinado toda la copiosísima información con tal motivo recibida.

Es evidente asimismo la conveniencia de tener en cuenta los resultados de las deliberaciones del Congreso internacional del Trabajo, que se ha de celebrar en Washington dentro de muy pocos días, y en el cual tiene el Instituto una alta representación, con su propio Presidente á la cabeza.

Paro como hay casos de verdadera urgencia á los cuales debe darse una solución inmediata;

Considerando que son de atender los motivos indicados por las Autoridades y Corporaciones, cuyas consultas han motivado este informe; y

Considerando también que la necesidad se hace mayor por la inevitable diversidad de criterio habida en determinadas Juntas locales, acordando unas y denegando otras la propuesta de excepción, en casos iguales ó muy análogos;

El Instituto entiende que la cuestión planteada por las consultas á que se ha hecho referencia, se puede resolver en los siguientes términos:

1.<sup>o</sup> Autorizar el trabajo en horas extraordinarias en caso de necesidad, pero sólo de un modo transitorio y hasta tanto que se dicten disposiciones especiales sobre la materia, y con la condición expresa de pagar aparte, con el recargo que se convenga entre obreros y patronos, todas las horas que excedan de la jornada legal.

2.<sup>o</sup> Estudiar la reglamentación de horas extraordinarias y someter el oportuno proyecto al Gobierno de Su Magestad, conjuntamente con la resolución definitiva de las propuestas de excepción».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinsrito informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportuos. Dios guarde á V. I. muchísimos años. Madrid 10 de Noviembre de 1919.—Burgos y Mazo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 11 de Noviembre).

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.				Día de su expedición.	Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
1042	D. Victorino Rodríguez . . . . .	Villada . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	1	1120	D. Gregorio Estaca . . . . .	Saldaña . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	11
1043	Aureo Calle . . . . .	Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	1	1121	Saturnino Campos . . . . .	Monzón . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	11
1044	Ignacio Camacho . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1122	Sabas Sánchez . . . . .	Villabermudo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	11
1045	Eduardo González . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1123	Macario Espina . . . . .	Baltanás . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	11
1046	Orcio Melero . . . . .	Villarramiel . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1124	Antonio Gómez . . . . .	Orbó . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	11
1047	Agustín Lobejón . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1125	Eusebio Gómez . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	11
1048	Honorato Lobejón . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1126	Severino Prádanos . . . . .	Palenzuela . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	11
1049	Angel Terradillo . . . . .	Castromochlo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1127	Marcelino Rodríguez . . . . .	Guardo . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	13
1050	Felicísimo Hijosa . . . . .	Osorno . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1128	Vicente Vázquez . . . . .	Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	13
1051	Antimo Miguel . . . . .	Villamediana . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1129	Segundo Hermoso . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1052	Teodoro Daza . . . . .	Baños de Cerrato . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	1	1130	Secundino Alvarez . . . . .	Villalcázar . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1053	Alejandro Sendino . . . . .	Villalaco . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	1	1131	Vidal Rezedo . . . . .	Calzada de los Molinos . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1054	Virgilio Torices . . . . .	Cervera . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	2	1132	Juan López . . . . .	Cubillas de Cerrato . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1055	Aureliano Estrada . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1133	Eliseo Gimeno . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1056	Roberto Alonso . . . . .	Aguilar . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1134	Isaías de la Cal . . . . .	Alba de Cerrato . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1057	Regino Urbón . . . . .	Autillo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1135	Pedro Palomo . . . . .	Baltanás . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1058	Diódoro Pérez . . . . .	Osorno . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1136	Vicente Espeso . . . . .	Villada . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	13
1059	Francisco Martín . . . . .	Pino del Río . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1137	Elías Diez . . . . .	Baños de Cerrato . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	14
1060	Angel González . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1138	Federico Ayestarán . . . . .	Barruelo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	14
1061	Julio Quijano . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1139	Servio García . . . . .	Espinosa de Villagonzalo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	14
1062	Juan Martín . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1140	Timoteo Hijarrubia . . . . .	Hontoria . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	14
1063	Teodoro Marcos . . . . .	Valdeolmillós . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1141	Felipe Ruiz . . . . .	Villada . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	14
1064	Pedro Sancho . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	2	1142	Victoriano Saldaña . . . . .	Osorno . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	14
1065	Simeón García . . . . .	Valle de Cerrato . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	2	1143	Jacinto Menéndez . . . . .	Pozuelos del Rey . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	14
1066	Antonio Ayuso . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	2	1144	José Vázquez . . . . .	Villada . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	14
1067	Benigno Anaya . . . . .	Boadilla del Camino . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	2	1145	Martín González . . . . .	Dueñas . . . . .	>	6. <sup>a</sup>	>	14
1068	Claudio de la Peña . . . . .	Castrejón de la Peña . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	3	1146	Santiago Redondo . . . . .	Hérmedes . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	15
1069	Daniel Granja . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	3	1147	Melchor Gijón . . . . .	Paredes de Nava . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	15
1070	Martín Farrán . . . . .	Hérmedes . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	3	1148	Marcos Moreno . . . . .	Triollo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	15
1071	Feliciano García . . . . .	Lantadilla . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	3	1149	Honorio Fernández . . . . .	Ventosa . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	15
1072	Atilano Ventura . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1150	Aquilino Antolín . . . . .	Villalaco . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	15
1073	Darío Lafuente . . . . .	Aguilar . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1151	Agapito Bonilla . . . . .	Palencia . . . . .	Gta.	>	>	16
1074	Eloy García . . . . .	Villanueva de Henares . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1152	Felipe Nieto . . . . .	Hontoria . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	16
1075	Julio Fierro . . . . .	Villada . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1153	Julio Revuelta . . . . .	Villaprovedo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	16
1076	Sisinio Martínez . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1154	Antonio Ramón . . . . .	Villaverde . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	16
1077	Timoteo Llorente . . . . .	Castrillo de Onielo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1155	Procopio Laso . . . . .	Santervás . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	17
1078	Amadeo Rodríguez . . . . .	Cordovilla . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1156	Deogracias Otero . . . . .	Cevico Navero . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	17
1079	Gabriel Romero . . . . .	Osorno . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1157	Miguel Ruiz . . . . .	Castil de Vela . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	17
1080	Isaac Román . . . . .	Boadilla del Camino . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	4	1158	Galo Illera . . . . .	Amayuelas de Arriba . . . . .	>	6. <sup>a</sup>	>	17
1081	Nazario Tapia . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	4	1159	José Gutiérrez . . . . .	Orbó . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	18
1082	Sócrates Rodríguez . . . . .	Villamediana . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	4	1160	Ignacio M. de Azcotia . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	18
1083	Restituto Puerta . . . . .	Idem . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	4	1161	Antonio Urbón . . . . .	Guaza . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	18
1084	Alejo Prieto . . . . .	Villarramiel . . . . .	4. <sup>a</sup>	>	>	6	1162	Valeriano Toral . . . . .	Gijón . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	18
1085	Fructuoso Fernández . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	6	1163	Emeterio Marcos . . . . .	Frómista . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	18
1086	Heráclio Fernández . . . . .	Astudillo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	6	1164	Pedro Pérez . . . . .	Boadilla del Camino . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	18
1087	Atanasio Gutiérrez . . . . .	Valdeolmillos . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	7	1165	Abdón Martín . . . . .	Castil de Vela . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	18
1088	Buenaventura Villoriego . . . . .	Herrera de Valdecañas . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	7	1166	Angel Alvarez . . . . .	Idem . . . . .	>	6. <sup>a</sup>	>	18
1089	Antonio Cobo . . . . .	Grijota . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	7	1167	Alejandro Maestro . . . . .	Palencia . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	20
1090	Sisinio García . . . . .	Villamediana . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	7	1168	Magdaleno Fuente . . . . .	Hijosa . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	20
1091	Anastasio López . . . . .	Castrillo de Onielo . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	7	1169	Crisanto García . . . . .	Villanueva del Río . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	>	20
1092	Victorino Cieza . . . . .	San Román . . . . .	>	4. <sup>a</sup>	></td								

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIAS.			
		Uso de armas.	Caza.	Con gatos.	
1205 D. Benito Elices.....	Palenzuela.....	>	4. <sup>a</sup>	>	25
1206 Quinidio Acero.....	San Román de la Cuba..	>	4. <sup>a</sup>	>	25
1207 Valentín Pérez.....	Valoria de Aguilar.....	>	4. <sup>a</sup>	>	25
1208 Emiliano García.....	Cillamayor.....	>	4. <sup>a</sup>	>	27
1209 Eduardo Blanco.....	Meneses.....	>	>	6. <sup>a</sup>	27
1210 Víctor Blanco.....	Idem .....	>	>	6. <sup>a</sup>	27
1211 Jesús García.....	Villerías.....	>	>	6. <sup>a</sup>	27
1212 Simón Lucas.....	Salinas.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1213 Faustino Argüeso.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1214 Julian Ruiz.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1215 Francisco Labrador.....	Vergaño.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1216 El mismo.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1217 Fortunato Vián.....	Palencia.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1218 Mariano Aparicio.....	Paredes de Nava.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1219 Valeriano Cea.....	Autillo.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1220 Juan Brágimo.....	Amusco.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1221 Angel Linares.....	Las Cabañas.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1222 Marciano Bueno.....	Villarrobejo.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1223 Virgilio Prieto.....	Olmos de Pisueña.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1224 Fustino Calzada.....	Valle de Cerrato.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1225 Isaias Martínez .....	Cobos de Cerrato.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1226 Alejandro Pérez.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	<	>	28
1227 Angel Calleja.....	Alba de Cerrato.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1228 Benito Borro.....	Villamediana.....	4. <sup>a</sup>	>	>	28
1229 Mariano Martín.....	Ampudia.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	28
1230 Gabril Aragón.....	Carrión.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	28
1231 Justino Izquierdo.....	Meneses.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	28
1232 Saturnino Izquierdo.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	28
1233 Filipiano Andrés.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	28
1234 Delfín Camina.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	28
1235 Victoriano Sánchez.....	Villarramiel.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	29
1236 El mismo.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	29
1237 Francisco Alonso.....	Palencia.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	29
1238 Felipe Alonso.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	29
1239 José Padilla.....	Saldaña.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	29
1240 Julian Aguilar.....	Husillos.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1241 Serafín Pedrosa.....	Orbó.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1242 Alberto Arija.....	Palencia.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1243 Adolfo Fernández.....	Santibáñez.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1244 Cayetano Fernández.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1245 Leopoldo Rodríguez.....	Cordovilla.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1246 Daniel Manrique.....	Villodre.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1247 Pedro García .....	Palencia.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1248 Graciano Manrique.....	Villalaco.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	30
1249 Celedonio Montoya.....	Lomas.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	31
1250 Maximino Campomanes...	Vado Cervera.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	31
1251 El mismo.....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	31
1252 Orcencio Miguel.....	Alar.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	31
1253 Mariano Calzada.....	Dueñas.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	31
1254 Antonio Pérez.....	Castromochao.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	31
1255 Manuel Pérez Sahagún...	Villarramiel.....	4. <sup>a</sup>	>	6. <sup>a</sup>	31

Palencia 31 de Octubre de 1919.—El Gobernador, *Antonio Mazzorra*.

### Juzgados.

#### Palencia.

##### Cédula de citación.

Fernández Palacín, Santos, domiciliado últimamente en esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, á fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por muerto de Gisleno Fernández Palacín, ofrecerle los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y entregarle sesenta y cinco céntimos de peseta que le fueron ocupados al referido Gisleno, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Palencia 10 de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, *Marcial Fernández Salomón*.

#### Cervera de Río-Pisuerga.

##### Cédula de citación.

El Señor Juez instructor de este partido ha acordado por providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 108 de 1919 por disparo de arma y lesiones, contra Agustín Bermejo Serrano (a) Canario, se cite á un chouffer que en Septiembre último guiaba el camión de las obras del pantano de Ruesga, cuyo nombre se ignora; á un tal Euzebio y otro llamado José, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero, que trabajaban en una mina de Areños, y que en la noche del ocho de Septiembre pasado iban en compañía del procesado, comparezcan dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Río-Pisuerga al objeto de prestar declaración como testigos en referido sumario, previéndoles que de no verificarlo les

parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á once de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, *Juan Aracil*.

### Astudillo.

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez de Diciembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de las fincas embargadas al penado en causa núm. 17 de 1918, seguida por el delito de atentado, contra Gonzalo Fernández Maté, natural de Villamediana y vecino de Torquemada, cuyas fincas, que radican en término de Villamediana, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, pago de Valdesagrado, de 26 áreas 91 centíreas; linda Norte Mariano Román, Sur Bonifacio Adán, Este Agustina Durango y Oeste Antonio Maté; tasada en 30 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, pago de Sarnaviaja, de 35 áreas 88 centíreas; linda Norte Severiano Gómez, Sur Domingo Ortega, Este Toribio Maté y Oeste Daniel Román; tasada en 40 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, pago de Chozuela, de 8 áreas 97 centíreas; linda Norte de Gregorio García, Sur Antonio Llama, Este Bonifacio Borro y Oeste Restituto Puertas; tasada en ocho pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra, pago del Páramo de la Encinilla, de 35 áreas 88 centíreas; linda Norte Lázaro Pérez, Sur Cesáreo Palacín, Este Nicanor Villa-verde y Oeste Camino; tasada en 32 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, pago de Cuesta Quebrada, de 17 áreas 94 centíreas; linda Norte Florentino Cortés, Sur Eusebio Pérez, Este Eufrasio Miguel y Oeste camino; tasada en 16 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, pago de Andressilla, de 4 áreas 48 centíreas; linda Norte Julian Barba, Sur Higinio Barba, Este lindo alta y Oeste Santos Sánchez; tasada en dos pesetas.

##### Advertencias.

De las fincas descritas carece de título inscrito el deudor Gonzalo Fernández; no tienen cargas de ninguna clase, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Dado en Astudillo á diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Federico Baudín.—El Secretario, *P. H., Antonio Bustillo*.

### Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme á lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario, Licenciado D. Antonio Cardona López, instruyo, con el número 79 del año actual, sobre robo de dinero y géneros alimenticios, en Báscones de Ojeda, á Marcelo Bravo, la noche del 15 al 16 de Octubre último, ruego á las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo á los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo á averiguar el paradero de los efectos sustraídos que á continuación se detallan, y de ser habidos, á su ocupación y reseña, poniéndoles á disposición de este Juzgado, así como á las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio á la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Veinte pesetas en monedas de plata y calderilla.

Una lata de escabache, de media arroba.

Media arroba de arroz con un fardo blanco.

Diez libras de bacalao.

De doce á catorce libras de jabón.

Cuatro libras de chocolate.

Media botella de vino blanco.

Cuatro libras de galletas de Aguilar de Campoo.

Librillos de fumar.

Saldaña 4 de Noviembre de 1919.

—Manrique Mariscal.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme á lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario, Licenciado D. Antonio Cardona López, instruyo, con el número 81 del año 1919 sobre robo de pesetas y otros efectos al vecino de Herrera de Pisueña Lesmes Rodríguez Izquierdo, en dicho pueblo, la noche del 25 al 26 de Octubre último, ruego á las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo á los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo á averiguar el paradero de los efectos sustraídos que á continuación se detallan, y de ser habidos á su ocupación y reseña, poniéndoles á disposición de este Juzgado, así como á las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio á la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: 415 pesetas en monedas de oro, plata y cobre, y de ellas 90 pesetas en monedas de oro antiguas.

Una capa de paño, bastante usada.  
 Un paraguas usado.  
 Una caja de madera, de las de cigarrillos.  
 Otra de cartón de las de guardar librillos de fumar.  
 Las señas de la persona que se supone autora de la sustracción son: Un hombre, bastante alto, moreno, de ventisiete á ventiocho años, sin poder precisar la ropa que vestía, las manos las tenía como los que se dedican al oficio de herrero ó minero, que se decía vecino de Barruelo.

Dado en Saldaña á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Manrique Mariscal.

## Ayuntamientos

### Villaumbrales.

#### Edicto.

Don Saturnino Gaite Román, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por segunda vez el repartimiento general de esta localidad, formado por analación del primero, con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1919 á 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado repartimiento.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaumbrales 9 de Noviembre de 1919,—Saturnino Gaite.

### Cisneros.

Don Eugenio Gómez Moral, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por la Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de fecha 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1919 á 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cisneros 10 de Noviembre de 1919.  
—Eugenio Gómez Moral.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Octubre de 1919, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	3	>	2	
Tifus exantemático .....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Gripe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	1	1
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otras tuberculosis.....	3	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1
Sífilis.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	2	3
Meningitis simple.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Congestión, hemorragia y reblanecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	1	1	>	3	1	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	1	1	1	1	2	>	3	3	6	
Bronquitis aguda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	1	1
Pneumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2	2	
Diarrea en menores de dos años.....	6	4	2	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	6	14
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	1	
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1	>	>	1	1	2
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Septicemia puerperal ( fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	1
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	1	
Otras enfermedades.....	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
TOTALES POR SEXOS.....	13	7	2	5	>	1	3	1	5	4	4	9	>	27	27	54
TOTALES POR EDADES.....	20	7	1	4	>	1	4	9	13	>	>	>	>	54		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.				NACIDOS MUERTOS.				Defunciones.	
Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.			
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.	
27	16	7	5	55	2	1	4	7	